

10-28.01

**(RESOLUCION Nro. 0067)
(MAYO 04 DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA JORNADA LABORAL
EN LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”.**

La Contralora Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, y reglamentada por el Decreto 403 de 2021, vigentes en nuestro ordenamiento legal, como también las consagradas por la 136 de 1994 y en especial las contempladas en la Resolución Nro. 0087 del 17 de mayo de 2018, por medio del cual se adopta el Acuerdo Laboral entre ASDECCOL y la Contraloría Distrital de Buenaventura, como también las demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

En el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”

Qué el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Qué el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Qué mediante el Decreto 403 del 22 de Octubre de 1987 se crea la Contraloría Municipal de Buenaventura, como organismo superior de control fiscal, autónomo e independiente y se determina su estructura orgánica.

Qué producto de la reforma tributaria propuesta por el gobierno nacional, conllevó a una serie de manifestaciones y alteraciones de orden público en ciudades como Cali y Buenaventura (Valle del Cauca), sobrellevando con ello a bloquear lugares estratégicos para el tránsito de personas y vehículos como son el Sena y el Puente del Piñal, lo cual ha imposibilitado que nuestros funcionarios que pernoctan en la Localidad 2, denominada Continente el Pailón puedan llegar a su lugar de trabajo ubicado en la Localidad 1, denominada Isla Cascajal que es dónde se encuentra el Centro Administrativo Distrital de Buenaventura (CAD), lugar dónde se encuentra ubicada la Contraloría Distrital de Buenaventura y obligatoriamente deben pasar por esos lugares dónde se presentan tales asonadas en el Distrito.

En mérito de lo expuesto el Contralor Distrital de Buenaventura en cumplimiento de sus funciones, en ejercicios de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar a partir del 04 de Mayo, hasta tanto se restablezca el orden público en el Distrito de Buenaventura, la siguiente jornada Laboral:

1. Se laborará en el horario de 08:00 Am a 12:00 Pm de manera presencial
2. A partir de las 12:00 Pm, se prestarán sus servicios laborales a la Contraloría Distrital de Buenaventura, mediante la modalidad de trabajo en casa.

ARTICULO SEGUNDO: Efectúense las excepciones correspondientes, en aras de garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se suscriben dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias.

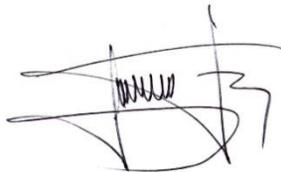
ARTÍCULO TERCERO: La Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental de la Contraloría Distrital de Buenaventura y los respectivos jefes de las áreas, los cuales serán los encargados de velar por el cumplimiento del horario adoptado.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente Resolución Rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a ésta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Presente Resolución no procede Recuso alguno.

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAIRO ARBOLEDA.
Contralor Distrital de Buenaventura.

Proyectó: José Alfredo Lobato Monsalvo. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Viviana González Vivas. – Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental.